Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	JUNIO DE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL
1.4 EJES:	• CULTIVANDO EDUCACIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS
1.5 PROGRAMAS:	• COSECHANDO AMOR PARA TODO EL HOGAR MADRILEÑO.
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300050
1.8 META DE PRODUCTO:	066. BENEFICIAR ANUALMENTE A 400 PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/cultivando-educacion-inclusion-social-y-derechos
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.006.066.7111 2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.006.066.7168 2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.006.066.7250

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	7111- R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 80% V. ANTERIOR	$11.383.075
	7168- RB RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$46.473.794
	7250 RB 20% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR REORIENTADA A INVERSIÓN V.E.	$792.143.131
VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$850.000.000**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Evento de integración y esparcimiento para personas mayores ejecutado, mediante una salida lúdico-recreativa de tres (3) días y dos (2) noches para aproximadamente a 450 beneficiarios del Programa Persona Mayor, con garantía de servicios de transporte, alojamiento, alimentación, recreación, atención en salud y apoyo logístico integral

1.12 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Del total de la población persona mayor del Municipio, se selecciona aproximadamente 450 personas mayores del municipio de Madrid, Cundinamarca, vinculadas al Programa Persona Mayor de la Dirección de Integración Social, quienes se beneficiarán con una salida lúdico-recreativa orientada a promover el bienestar, la socialización, la recreación y el fortalecimiento de vínculos comunitarios. Esta actividad hace parte de la estrategia de acompañamiento integral a la población mayor, en cumplimiento de las acciones proyectadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCION	N/A
1.4IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			N/A

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1º y 13 de la Constitución Política.

De conformidad con la Ley 2055 de 2020, mediante la cual Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se considera persona mayor a aquella que tiene 60 años o más, salvo que la legislación interna establezca una edad diferente, siempre que esta no sea superior a los 65 años. La norma señala expresamente que este concepto incluye el de persona adulta mayor. Por tanto, para efectos de la protección especial prevista en la Convención y en el ordenamiento jurídico colombiano, son personas mayores quienes han cumplido sesenta (60) años de edad o más. El número de adultos mayores del municipio según proyecciones DANE para la vigencia 2024 es de 17.893 que representan el 9,73% del total de la población, de los cuales, 16.724 son de la zona urbana y 1.169 de la zona rural. El municipio cuenta con los programas:

Diagnóstico – Adulto Mayor Programa Social, Municipio de Madrid

PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Colombia mayor	1.059
Persona Mayor	1.255
Centros dia	1.200

Fuente: Municipio de Madrid – Proyecciones DANE 2024.

Actualmente Madrid cuenta con una Política Pública de Envejecimiento Humano para el período 2022-2034, la cual se enfoca en asegurar la promoción, protección, restablecimiento y pleno ejercicio de los derechos humanos de las Personas Mayores. Este enfoque busca fomentar un envejecimiento activo, saludable y digno, fortaleciendo sus redes familiares, sociales, económicas y culturales. En este sentido, el Estado asume su responsabilidad bajo los lineamientos tanto nacionales como internacionales.

Que es deber del Estado garantizar la satisfacción plena y la atención integral de los adultos mayores. En concordancia con la normatividad colombiana, la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", establece en su artículo 1 que su objeto es *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia"*.

Que esta Administración municipal, atendiendo dicho marco normativo, busca fortalecer los proyectos, protocolos y planes dirigidos a los adultos mayores, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, mediante la creación de espacios óptimos que favorezcan la salud física y mental, generen dinámicas de integración y permitan actividades recreativas fuera de la rutina diaria.

Que la atención a este grupo poblacional, desde la Dirección de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, se desarrolla a través del Programa Persona Mayor, el cual, en ejercicio de la ejecución de políticas, planes y estrategias, contempla diferentes metas orientadas al bienestar integral de esta población.

A nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid" en el marco de los proyectos FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA 2024254300050, tiene como finalidad generar acciones que contribuyen al cumplimiento del 100% de la Metas relacionadas con las personas mayores.

Que la META 060. BENEFICIAR ANUALMENTE A 400 PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO, busca garantizar escenarios que permitan mejorar la calidad de vida de esta población mediante la promoción de actividades recreativas, culturales y de fortalecimiento social. En atención a esta meta, la Administración Municipal, a través de la Dirección de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, requiere desarrollar actividades que generen bienestar, integración y esparcimiento a los adultos mayores beneficiarios del Programa Persona Mayor, de manera que se materialice el cumplimiento del compromiso institucional con este grupo poblacional.

Para la vigencia 2026, y conforme a la disponibilidad de recursos asignados al proyecto de inversión, la Administración Municipal proyecta beneficiar aproximadamente a cuatrocientas cincuenta (450) personas mayores vinculadas al Programa Persona Mayor, ampliando la cobertura mínima establecida en la meta de producto y fortaleciendo el impacto de las acciones dirigidas al bienestar integral de esta población.

Para la ejecución de esta meta, se tiene en consideración que el Programa Persona Mayor del municipio de Madrid cuenta con aproximadamente mil doscientas (1.200) personas mayores caracterizadas. A través de dichas caracterizaciones y de los procesos de atención y seguimiento adelantados por la Dirección de Integración Social, se han identificado condiciones asociadas al aislamiento social, limitaciones económicas para acceder a espacios de recreación y esparcimiento, disminución de redes de apoyo, así como necesidades de fortalecimiento emocional, social y comunitario que inciden directamente en la calidad de vida de esta población.

La Dirección de Integración Social realiza la selección de los beneficiarios participantes con base en criterios objetivos de focalización previamente definidos por la entidad, relacionados con condiciones de vulnerabilidad, estado de salud, participación en procesos institucionales, criterios de equidad en el acceso a los servicios y rotación de beneficiarios, garantizando la transparencia, la inclusión y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la actividad. De igual manera, se priorizan las personas mayores que presentan condiciones especiales de vulnerabilidad o que no han participado en actividades similares desarrolladas en vigencias anteriores.

En este sentido, se hace necesario brindar a las personas mayores espacios de integración y esparcimiento lúdico-recreativo que permitan fortalecer sus esferas emocionales y psicológicas, promover hábitos de vida saludables, mejorar su bienestar general, retrasar las consecuencias asociadas al envejecimiento y fomentar procesos de envejecimiento activo, saludable y digno.

De igual manera, estas actividades promueven una imagen positiva de la vejez, contribuyen a disminuir las brechas sociales, fortalecen la participación comunitaria y generan condiciones para la autorrealización personal en un entorno seguro y digno. Asimismo, se reconoce que las personas mayores,

especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad, requieren espacios que favorezcan su inclusión social, reconocimiento y participación activa dentro de la comunidad.

Por consiguiente, se concibe la realización de una salida lúdico-recreativa como una estrategia de integración social y bienestar dirigida a las personas mayores beneficiarias del Programa Persona Mayor, especialmente a aquellas que por sus condiciones económicas no cuentan con la posibilidad de acceder por sus propios medios a actividades de recreación, turismo social y esparcimiento. Esta iniciativa permite mejorar su calidad de vida, fortalecer la interacción social, promover el aprovechamiento del tiempo libre y generar experiencias significativas que contribuyan a su bienestar físico y emocional.

Ahora bien, para el desarrollo de la actividad objeto del presente proceso contractual, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Integración Social, no cuenta dentro de su estructura administrativa ni operativa con la capacidad logística, técnica y humana necesaria para garantizar de manera integral la prestación de los servicios requeridos, tales como transporte especializado para personas mayores, alojamiento, alimentación, asistencia médica permanente, actividades recreativas dirigidas, personal logístico y demás componentes asociados a una salida lúdico-recreativa de esta magnitud. En consecuencia, se requiere la contratación de un operador especializado que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, accesibilidad y bienestar requeridas para la adecuada atención de la población beneficiaria.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar una salida lúdico-recreativa dirigida a los beneficiarios del Programa Persona Mayor de la Dirección de Integración Social, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de integración social, recreación, participación comunitaria y envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto de inversión correspondiente y las disposiciones legales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de esta población..

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

B. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO RECREATIVA DE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Apoyo logístico para desarrollar salida lúdico-recreativa de los beneficiarios del programa persona mayor

D. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual y garantizar las condiciones técnicas y logísticas requeridas para el desarrollo de la actividad lúdico-recreativa dirigida a las personas mayores durante los tres (3) días de ejecución de la actividad contratada.
2. Asegurar la presencia y el acompañamiento permanente del personal logístico y del personal de salud durante toda la ejecución de la actividad, acompañando a los beneficiarios del municipio de Madrid, Cundinamarca, durante los desplazamientos de ida y regreso, la permanencia en el lugar de alojamiento y el desarrollo de las actividades programadas, garantizando atención, orientación y respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.
3. Realizar la verificación y registro de asistencia de los beneficiarios durante todas las etapas de la actividad, incluyendo salida, transporte, alojamiento, alimentación, actividades programadas y retorno al municipio de Madrid, informando de manera inmediata al supervisor cualquier novedad presentada.
4. Garantizar la calidad de los servicios y productos suministrados en desarrollo del objeto contractual.
5. Garantizar el ingreso y uso de las zonas recreativas, deportivas, de descanso, alimentación y demás espacios con que cuente el centro vacacional, hotelero, turístico o similar destinado para la ejecución de la actividad.
6. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución de las distintas actividades cumpla las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridas para el adecuado desarrollo de la salida lúdico-recreativa.
7. Realizar una reunión de coordinación previa con el supervisor del contrato para definir la planeación de las actividades, la logística requerida, la distribución del personal y los aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
8. Presentar para aprobación del supervisor, con una antelación mínima de veinte (20) días calendario al inicio de la actividad, el cronograma detallado de ejecución, itinerario, distribución logística y programación de actividades. Una vez aprobado el itinerario definitivo (minuto a minuto), deberá entregarse copia a cada uno de los beneficiarios.
9. Reservar y garantizar el servicio de alojamiento para la totalidad de los participantes en un mismo lugar, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
10. Garantizar la entrega oportuna a cada beneficiario de los elementos contemplados en las especificaciones técnicas del contrato, incluyendo manillas de identificación, kit de bienvenida, recordatorios o souvenirs institucionales y demás elementos previstos para la actividad. Así mismo, garantizar la cobertura del seguro hotelero, la tarjeta de asistencia médica y los demás mecanismos de protección definidos para los participantes, así como prestar el servicio médico requerido durante la ejecución de las actividades.
11. Garantizar el transporte terrestre de ida y regreso de la totalidad de los beneficiarios, personal logístico, personal de salud y demás participantes autorizados por la entidad, desde los puntos definidos por el supervisor hasta el lugar de realización de la actividad.
12. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de los participantes cumplan condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y comodidad acordes con las necesidades de las personas mayores.
13. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las normas de seguridad, gestión del riesgo, atención de emergencias, accesibilidad para personas con movilidad reducida y demás disposiciones aplicables a actividades recreativas dirigidas a personas mayores, implementando los protocolos y medidas preventivas necesarias para la atención de emergencias médicas, climáticas o logísticas.
14. Entregar al momento de la suscripción del acta de inicio copia de la documentación vigente de los vehículos destinados al transporte de los participantes, incluyendo tarjeta de propiedad, certificado de mantenimiento, SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual, revisión tecnomecánica, tarjeta de operación y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable, así como la documentación de los conductores asignados.
15. Disponer del personal requerido y ofertado durante toda la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los perfiles ofrecidos y la continuidad en la prestación de los servicios sin interrupciones hasta la finalización de las actividades contratadas.
16. Asumir la totalidad de los costos asociados al personal de apoyo, personal logístico y personal de salud requerido para la ejecución del contrato, sin trasladar a la Entidad contratante gastos por concepto de honorarios, transporte, alojamiento, alimentación, dotación, seguridad social o cualquier otro costo relacionado con dicho personal.

17. Remitir al supervisor del contrato evidencia fotográfica de la entrega de los alimentos suministrados a los beneficiarios, conforme al cronograma aprobado.
18. Remitir al supervisor del contrato evidencia fotográfica de las actividades lúdico-recreativas desarrolladas durante la ejecución contractual.
19. Suministrar la totalidad de los insumos requeridos para la ejecución de la actividad en cantidades suficientes para atender al cien por ciento (100%) de los beneficiarios.
20. Garantizar el reemplazo inmediato del personal logístico o de salud que se ausente durante la ejecución contractual, asegurando que el reemplazo cumpla las mismas condiciones de perfil y experiencia exigidas.
21. Entregar los alimentos, kits, souvenirs y demás materiales en condiciones higiénicas, adecuadas, nuevas y debidamente empacadas o selladas cuando corresponda.
22. Responder por los daños, pérdidas o deterioros ocasionados por acción u omisión del personal a su cargo durante la ejecución contractual.
23. Transportar, cargar y descargar los elementos requeridos para la ejecución de las actividades sin generar costos adicionales para la Entidad.
24. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad acreditado en la oferta, cuando dicho criterio haya sido objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente..

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la carta de la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
5. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio que se deba realizar en la programación, previa anticipación.
10. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación de este.
11. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
12. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA
25000000	25100000	25101500	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS	967
78000000	78110000	78111800	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	
90000000	90100000	90101600	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
90000000	90110000	90111500	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	
90000000	90120000	90121500	90121500	AGENTES DE VIAJE	
90000000	90120000	90121800	90121800	SERVICIO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA DE VIAJES	
81000000	81140000	81141600	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	
84000000	84130000	84131600	84131600	SEGUROS DE VIDA SALUD Y ACCIDENTES	
90000000	90100000	90101500	90121500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	
85000000	85100000	85101600	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90000000	90150000	90151600	90151600	SHOWS VIAJEROS	

F. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para el cumplimiento integral del objeto contractual, el contratista deberá garantizar todos los bienes y servicios relacionados a continuación, observando condiciones de calidad, bienestar, seguridad, accesibilidad y calidez humana, propias de una experiencia recreativa digna, segura y significativa para la persona mayor.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLES
1. TRASLADO TERRESTRE (IDA Y REGRESO)	Transporte en buses ejecutivos climatizados	• Transporte terrestre en bus de turismo tipo ejecutivo, climatizados, con sillas reclinables, baño habilitado, sistema de sonido y video, y aire acondicionado. Frente al parque automotor el proponente debe poner a disposición de la entidad como mínimo 12 vehículos directamente vinculados a la empresa con capacidad para 40 pasajeros. Para efectos de lo anterior, deberá aporta tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos o acuerdo comercial con Empresa • Ruta: Desde zonas rural y urbana del municipio de Madrid, Cundinamarca, hacia el lugar de alojamiento ubicado en un centro vacacional, complejo turistico u hotelero a una distancia entre 120 km y 140 km. (ida y regreso) • El lugar será seleccionado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la propuesta de mínimo tres lugares presentados por el contratista, dentro de las opciones deberá contemplarse lugares en los Municipios de Melgar, Girardot, Villavicencio o aledaño

		• El bus deberá contar con rampa o mecanismo de acceso especial que permita el ingreso y salida segura de personas con movilidad reducida o en situación de discapacidad
2. HOSPEDAJE (2 NOCHES – 3 DÍAS)	Alojamiento en un único complejo turístico	Alojamiento en un único complejo turístico, centro vacacional u hotelero que cuente con una capacidad instalada para alojar mínimo 470 personas dentro del Municipio seleccionado por el contratista. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar tres propuestas de hospedaje, anexando brochure del mismo. Dicho hospedaje deberá cumplir como mínimo con: - Habitaciones en acomodación sencilla y/o múltiple (máximo 4 personas por habitación, sin camarotes). - Cada habitación con baño privado, ducha, televisión, clóset, tendidos, toallas y servicio diario de aseo. - Instalaciones con rampas y/o ascensores según número de pisos. - Zonas comunes: comedores, zonas verdes, espacios al aire libre con sombra, piscina habilitada, y zonas de recreación. - Registro organizado a la llegada con entrega formal de habitación El complejo turístico, centro vacacional u hotelero deberá contar con: - Salón de conferencias con capacidad para 500 personas - Estación de café e hidratación permanente en diferentes puntos, a disposición de los beneficiarios de la actividad El espacio debe contar con una ambientación institucional alusiva a una alcaldía municipal
3. ALIMENTACIÓN	"Desayuno, refrigerios, almuerzo y cena (3 días)"	Incluye: desayuno, refrigerios de ida AM y refrigerio de vuelta PM, almuerzos y cenas durante los tres días. (2 DIAS DESAYUNO – 3 DIAS ALMUERZO- 1 DIA CENA) DURANTE LOS 3 DIAS DE VIAJE DEBERÁ GARANTIZARSE UN REFRIGERIO DE IDA AM Y UN REFRIGERIO DE VUELTA PM SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL TIPO BUFFET ILIMITADO, GARANTIZANDO REPOSICIÓN CONSTANTE DE LOS ALIMENTOS DURANTE TODO EL TIEMPO DE ATENCIÓN. -Condiciones generales del menú: - El menú debe ser equilibrado, nutritivo y adecuado para adultos mayores, evitando preparaciones pesadas, con alto contenido graso, muy condimentadas o difíciles de digerir. - Debe considerar variedad diaria en las opciones de proteína, carbohidratos, verduras y frutas. - La preparación de los alimentos debe cumplir con buenas prácticas de manipulación e higiene, según la normatividad sanitaria vigente. - Se deberán ofrecer alternativas para personas con requerimientos especiales (hipertensión, diabetes o intolerancias comunes como lactosa). - Snacks en horas de la mañana y tarde durante la estadía, ofrecidos por el hotel DESAYUNO (2 días) - Bebida caliente: café, chocolate o aromática. - Bebida fría: jugo natural sin azúcar añadida. - Proteína: dos (2) opciones (huevo en diferentes preparaciones, queso bajo en grasa, jamón de pavo, etc.). - Carbohidrato: dos (2) opciones (pan integral, arepa, almojábana, galleta integral o similar). - Fruta: una (1) opción de fruta fresca. - Acompañamiento: mantequilla baja en grasa o mermelada sin azúcar. ALMUERZO (3 días) - Proteína: dos (2) opciones, entre carnes blancas (pollo, pescado) y carnes rojas magras, o alternativas vegetales (leguminosas). - Guarniciones: dos (2) opciones de carbohidratos (arroz, papa, pasta, yuca, etc.). - Verduras y hortalizas: dos (2) opciones de ensaladas frescas y/o preparadas. - Fruta: una (1) opción de fruta fresca o postre saludable (gelatina, yogur bajo en grasa, compota). - Bebida: una (1) opción de jugo natural sin azúcar añadida y agua potable a libre disposición. - Sopa: una (1) opción ligera y de fácil digestión, adecuada para adultos mayores. - Pan o acompañante: una (1) opción de pan integral, arepa o equivalente. - Postre CENA (1 día) - Proteína: una (1) opción ligera (pollo, pescado, huevo o proteína vegetal). - Guarnición: una (1) opción de carbohidrato de fácil digestión (arroz blanco, puré de papa, pasta blanda). - Verduras: una (1) opción de ensalada fresca o verduras cocidas. - Fruta o postre saludable. - Bebida: jugo natural sin azúcar añadida o aromática. - Pan o acompañante integral. - Postre
	REFRIGERIOS	REFRIGERIOS AM y PM (3 días) Cada día debe garantizarse un refrigerio en la mañana y uno en la tarde. Bebida: jugo natural sin azúcar añadida o bebida caliente (aromática, o café descafeinado, o chocolate). Acompañamiento: galleta integral, sándwich pequeño, cuatro (4) deditos de queso de mínimo 10cm, rellenos de queso mozzarella; O sándwich de 20' centímetros con pan baguette, con pollo desmenuzado, roastbeef,

		rodajas de tomate y lechuga y tajadas de queso mozzarella yogurt bajo en grasa, ponqué bajo en azúcar. Fruta: fresca (pieza de manzana, o pera, o mandarina o porción de: piña, o papaya, o banano) Deben ofrecerse opciones suaves y de fácil digestión. Cada refrigerio deberá entregarse en empaque individual, y deberá contener como mínimo 1 bebida, 1 acompañamiento
4. ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS	Actividad diaria guiada para adultos mayores	Tres actividades recreativas durante los días de estadía, por grupos masivos, guiada por personal capacitado, adaptadas a las capacidades y gustos de la población mayor, tales como: - Aeróbicos en piscina - Yoga-meditación - Juegos tradicionales - Juegos de mesa - Rumbo terapia - Musicoterapia El cronograma y planeación de las actividades programadas deben ser enviadas con antelación de veinte días, estos deben incluir las actividades y materiales que se utilizaran en cada actividad. El cronograma y planeación estará sujeto a aprobación del supervisor. El contratista deberá incluir: - Materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. - Decoración temática alusiva a la recreación, con elementos visuales cálidos y alegres (globos, pendones, guirnaldas, señalética). - Logística para ambientación del espacio (sonido, micrófonos, sillas, carpas si es necesario).
5. SEGURO HOTELERO	Cobertura durante la estadía	El contratista deberá garantizar la contratación de un seguro de accidentes personales y asistencia básica en salud, que cubra a todos los beneficiarios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo transporte, alojamiento y actividades programadas. Coberturas mínimas exigidas: - Accidentes personales: cobertura en caso de caídas, golpes, fracturas o cualquier lesión accidental. - Gastos médicos por urgencia: atención médica, hospitalaria y quirúrgica derivada de un accidente durante la actividad. - Transporte asistencial: traslado en ambulancia en caso de accidente o emergencia médica. - Medicamentos: cobertura para medicamentos formulados a raíz de un accidente. - Incapacidad temporal o permanente: amparo básico por incapacidad ocasionada durante la actividad. - Gastos funerarios y muerte accidental: cobertura en caso de fallecimiento derivado de un accidente durante el evento. - Responsabilidad civil extracontractual (opcional pero recomendable): para cubrir perjuicios ocasionados accidentalmente a terceros durante la actividad. Eventualidades para cubrir: - Accidentes dentro de las instalaciones de alojamiento (resbalones, caídas, quemaduras menores, golpes). - Accidentes durante actividades recreativas, culturales o lúdicas programadas. - Accidentes durante los desplazamientos internos del grupo (ejemplo: traslados cortos entre hotel y sitio de actividad). - Emergencias médicas súbitas que requieran atención inmediata
6. TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA	Cobertura médica 24 horas durante 3 días	El contratista deberá garantizar a cada beneficiario la entrega de una tarjeta de asistencia médica individual, con cobertura integral durante las 24 horas del día y por el total de los 3 días del evento. La cobertura deberá incluir como mínimo: atención médica general en el sitio del alojamiento o en el lugar del evento, atención de urgencias, suministro inicial de medicamentos de primer nivel, y traslados de urgencia a centros médicos de mayor complejidad en caso de requerirse. Igualmente, deberá cubrir servicios de enfermería básica, primeros auxilios inmediatos y atención en caso de accidentes, caídas, descompensaciones o situaciones derivadas del estado de salud de los beneficiarios
7. EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES	- Sistema AUDIOVISUAL	SISTEMA DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PARA EVENTOS para MÁXIMO 500 PERSONAS El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, operar y desmontar un sistema profesional de sonido, iluminación y efectos especiales para eventos institucionales, culturales, recreativos y comunitarios con aforo de hasta quinientas (500) personas, garantizando cobertura uniforme, excelente calidad de audio, adecuada iluminación escénica y operación continua durante toda la ejecución del evento. 1. COMPONENTE DE SONIDO El sistema deberá incluir como mínimo: • Ocho (8) módulos de sistema Line Array profesional, distribuidos en dos arreglos de cuatro (4) módulos por lado. • Cuatro (4) subwoofers profesionales de dieciocho (18) pulgadas. • Cuatro (4) monitores de escenario de mínimo doce (12) pulgadas. • Una (1) consola digital profesional de mínimo treinta y dos (32) canales. • Un (1) procesador digital de audio. • Cuatro (4) micrófonos inalámbricos de mano tecnología UHF o superior. • Dos (2) micrófonos de diadema inalámbricos.

		• Dos (2) micrófonos para atril o protocolo. • Seis (6) bases de micrófono tipo jirafa. • Un (1) computador portátil para reproducción de contenidos audiovisuales y musicales. • Sistema completo de cableado profesional. • Sistema de distribución y protección eléctrica. • Potencia mínima total de doce mil (12.000) vatios RMS. 2. COMPONENTE DE ILUMINACIÓN El sistema deberá incluir como mínimo: • Ocho (8) luces LED tipo PAR RGBW de mínimo dieciocho (18) LEDs por unidad. • Cuatro (4) cabezas móviles tipo Beam, Spot o equivalente de tecnología LED. • Dos (2) barras LED para ambientación escénica. • Una (1) consola de iluminación DMX programable. • Estructura tipo truss necesaria para la instalación segura de los equipos. • Sistema completo de cableado, control y distribución eléctrica. • Programación básica de escenas de iluminación para actos protocolarios, actividades culturales y presentaciones artísticas. 3. COMPONENTE DE EFECTOS ESPECIALES • Una (1) máquina de humo profesional de mínimo mil quinientos (1.500) vatios. • Incluye líquido para humo suficiente para toda la duración del evento. • Activación manual y/o mediante control remoto. • Compatible con espacios abiertos y cerrados. • Generación uniforme de efecto atmosférico para realce de la iluminación escénica. • Operación por personal capacitado. 4. RESPALDO ELÉCTRICO • Una (1) planta eléctrica insonorizada con capacidad mínima de veinticinco (25) KVA. • Incluye combustible, cableado, puesta en marcha y operación durante toda la ejecución del evento. • Disponibilidad inmediata para garantizar continuidad del servicio ante fallas del suministro eléctrico principal. 5. PERSONAL TÉCNICO • Un (1) ingeniero o técnico de sonido con experiencia certificada mínima de dos (2) años. • Un (1) operador de iluminación. • Dos (2) auxiliares técnicos para montaje, operación y desmontaje. 6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS • Cobertura efectiva para mínimo quinientas (500) personas. • Sonido libre de distorsión, interferencias y ruidos externos. • Iluminación uniforme y adecuada para actividades institucionales, culturales y recreativas. • Equipos en perfecto estado de funcionamiento. • Disponibilidad de equipos de respaldo para garantizar la continuidad de la operación. • Montaje, pruebas técnicas, operación permanente y desmontaje incluidos dentro del servicio. • El sistema deberá permanecer operativo durante toda la duración del evento. • El contratista deberá realizar pruebas técnicas previas al inicio de cada actividad. • El contratista deberá garantizar soporte técnico permanente durante la ejecución del evento. • Todos los costos asociados al transporte, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje, personal técnico, combustible e insumos requeridos para la correcta prestación del servicio deberán estar incluidos en el valor ofertado.
8. PLANTA ELECTRICA	- Planta eléctrica	El contratista deberá suministrar, instalar, operar y retirar una planta eléctrica que cumpla con las siguientes condiciones: - Capacidad mínima: 75 KVA trifásica. - Tensión: 120/208 V. - Frecuencia: 50–60 Hz. - Tipo de operación: insonorizada (cabinado silenciado) para minimizar el impacto auditivo en el desarrollo de las actividades. - Sistema de regulación: voltaje estable con variación máxima del ±2%, apta para soportar equipos de sonido, iluminación y video de alta sensibilidad. - Combustible: diésel. El contratista deberá suministrar el combustible suficiente para garantizar la operación continua durante la totalidad del evento, sin recargos adicionales. - Condiciones climáticas: la planta deberá contar con sistema de ventilación adecuado, protección contra altas temperaturas y humedad propias de la zona de tierra caliente. El contratista será responsable de implementar carpa, techado o cubierta para proteger los equipos de sol y lluvia.

		- Traslado y ubicación: el transporte de la planta hasta el sitio del evento y su adecuada ubicación será responsabilidad del contratista. La misma deberá ubicarse en un lugar seguro, con barreras de seguridad, señalización y aislamiento para garantizar la integridad de los asistentes. - Cableado y distribución: incluye la instalación de tableros de distribución, cables de calibre adecuado, conectores, puestas a tierra y todos los elementos necesarios para garantizar el suministro eléctrico seguro y estable en los puntos determinados por la Entidad.
9. PANTALLAS	- Pantallas de presentación o reproducción de imágenes para cada uno de los eventos y actividades a realizar	El contratista deberá garantizar la disponibilidad, montaje, operación y desmontaje de pantallas LED profesionales, que podrán ser de tres (3) tipos según las necesidades del evento. Será obligación del contratista disponer de los tres tipos descritos a continuación y ponerlos a disposición de la Entidad, para que ésta determine, de acuerdo con la naturaleza y magnitud de cada actividad, cuál se requiere a discreción del supervisor del contrato: OPCIÓN 1 • Tipo de pantalla: LED modular, para uso en exteriores. • Dimensiones totales: 7 metros de ancho x 4 metros de alto (28 m²). • Pitch: 3.9 mm (P3.9). • Resolución: mínima de 1792 x 1024 píxeles. • Brillo: mínimo 4.500 nits, regulable para condiciones de exterior. • Frecuencia de refresco: mínimo 3.840 Hz, para evitar parpadeos en cámaras o video. • Ángulo de visión: 140° horizontal / 120° vertical. • Protección: Grado de protección mínimo IP65 (frontal) e IP54 (posterior). • Fuente de energía: 110/220 V estabilizada, con sistema de protección contra sobrecargas. • Estructura: colgada en puente estructural certificado, con sistema de anclaje seguro. • Incluye: montaje, operación, monitoreo durante el evento, desmontaje y transporte en los horarios y lugares que determine el supervisor. OPCIÓN 2 • Tipo de pantalla: LED modular, para uso en exteriores. • Dimensiones totales: 4 metros de ancho x 3 metros de alto (12 m²). • Pitch: 3.9 mm (P3.9). • Resolución: mínima de 1792 x 1024 píxeles. • Brillo: mínimo 4.500 nits, regulable para condiciones de exterior. • Frecuencia de refresco: mínimo 3.840 Hz, para evitar parpadeos en cámaras o video. • Ángulo de visión: 140° horizontal / 120° vertical. • Protección: Grado de protección mínimo IP65 (frontal) e IP54 (posterior). • Fuente de energía: 110/220 V estabilizada, con sistema de protección contra sobrecargas. • Estructura: colgada en puente estructural certificado, con sistema de anclaje seguro. Incluye: montaje, operación, monitoreo durante el evento, desmontaje y transporte en los horarios y lugares que determine el supervisor OPCION 3 • Tipo de pantalla: LED modular, para uso en exteriores. • Dimensiones totales: 5 metros de ancho x 3 metros de alto (15 m²). • Pitch: 3.9 mm (P3.9). • Resolución: mínima de 1792 x 1024 píxeles. • Brillo: mínimo 4.500 nits, regulable para condiciones de exterior. • Frecuencia de refresco: mínimo 3.840 Hz, para evitar parpadeos en cámaras o video. • Ángulo de visión: 140° horizontal / 120° vertical. • Protección: Grado de protección mínimo IP65 (frontal) e IP54 (posterior). • Fuente de energía: 110/220 V estabilizada, con sistema de protección contra sobrecargas. • Estructura: colgada en puente estructural certificado, con sistema de anclaje seguro. • Incluye: montaje, operación, monitoreo durante el evento, desmontaje y transporte en los horarios y lugares que determine el supervisor. La pantalla LED deberá entregarse totalmente instalada y en funcionamiento, incluyendo el suministro de todo el personal técnico necesario para su montaje, operación y desmontaje. En consecuencia, no se requerirá personal adicional con cargo al presente proceso, siendo responsabilidad exclusiva del contratista garantizar el correcto funcionamiento del equipo durante la actividad.
10. PERSONAL LOGISTICO	Acompañamiento permanente	Acompañamiento permanente de AUXILIARES LOGISTICOS con experiencia certificada en atención a personas mayores

11. APOYO EN SALUD	Servicio de apoyo integral medico permanente (DURANTE LOS DIAS DE SALIDA LUDICO RECREATIVA)	El contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de apoyo médico asistencial permanente, orientado a salvaguardar la salud y bienestar de los adultos mayores participantes. **Personal requerido:** • **Un (1) Jefe de Enfermería:** ○ Profesional en enfermería con título expedido por institución reconocida y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional. ○ Experiencia mínima de seis (6) años en el ejercicio profesional, preferiblemente en áreas relacionadas con urgencias, emergencias médicas o atención a población vulnerable. ○ Deberá aportar: Diploma de grado, tarjeta profesional vigente, certificaciones que acrediten la experiencia y carta de compromiso firmada. ○ Será el responsable de la coordinación general del equipo de salud, la toma de decisiones clínicas inmediatas, la valoración del estado de salud de los participantes y el reporte oportuno de cualquier novedad. • **Seis (6) Auxiliares de Enfermería:** ○ Técnico en auxiliar de enfermería con formación avalada por el Ministerio de Educación Nacional. ○ Experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio profesional, preferiblemente en acompañamiento a adultos mayores, promoción de la salud y atención de primeros auxilios. ○ Deberán aportar: Diploma de grado, certificaciones de experiencia y carta de compromiso debidamente suscrita. ○ Serán responsables del acompañamiento permanente a los participantes, monitoreo de signos vitales, apoyo en la administración de medicamentos prescritos, primeros auxilios y asistencia inmediata en cualquier eventualidad.
12. COORDINADOR LOGISTICO	Coordinador logístico para todo el evento	El contratista deberá contar con un (1) coordinador general responsable de la ejecución integral del evento, quien actuará como enlace único entre el contratista y la supervisión del contrato.
13. KIT DE BIENVENIDA	Kit de cuidado personal	KIT DE BIENVENIDA Contenido del kit: 1. Pañitos húmedos x 15 unidades • Presentación: Paquete por 15 unidades. • Material: Tela no tejida suave al tacto. • Contenido: Solución humectante libre de alcohol o de baja irritabilidad. • Uso: Higiene personal y limpieza de manos. • Estado: Nuevo y sellado de fábrica. • Calidad: Marca económica reconocida en el mercado nacional o equivalente. 2. Crema humectante x 60 ml • Presentación: Envase de 60 ml. • Tipo: Crema hidratante para uso corporal. • Características: Fácil absorción, aroma suave o neutro. • Estado: Nuevo y sellado de fábrica. • Calidad: Marca económica reconocida en el mercado nacional o equivalente. 3. Protector labial de cacao x 3 g • Presentación: Barra de 3 gramos. • Composición: Base humectante con cacao o ingredientes emolientes. • Uso: Protección e hidratación de labios. • Estado: Nuevo y sellado de fábrica. • Calidad: Marca económica reconocida en el mercado nacional o equivalente. 4. Cepillo dental • Tipo: Adulto. • Material del mango: Plástico resistente. • Cerdas: Suaves o medias con puntas redondeadas. • Empaque: Individual. • Estado: Nuevo y sellado de fábrica. • Calidad: Marca económica reconocida en el mercado nacional o equivalente. 5. Crema dental x 22 ml • Presentación: Tubo de 22 ml mínimo. • Tipo: Crema dental con flúor. • Uso: Higiene bucal diaria. • Estado: Nuevo y sellado de fábrica. • Calidad: Marca económica reconocida en el mercado nacional o equivalente. 6. Bolsa ecológica 14 x 20 cm • Material: Tela no tejida (TNT), cambrel o material ecológico equivalente. • Dimensiones: 14 cm x 20 cm mínimo.

		• Color: Según requerimiento de la entidad. • Acabados: Costuras reforzadas. • Reutilizable. • Fabricación nacional. • La bolsa ecológica deberá entregarse personalizada con el logo institucional suministrado por el supervisor del contrato, incluyendo los ajustes de diseño, diagramación, impresión y demás actividades necesarias para su correcta producción. 7. Tarjeta de Bienvenida • Material: Papel Propalcote. • Gramaje: Mínimo 300 g/m². • Impresión: Policromía a una cara (4x0) o según requerimiento de la entidad, plastificada. • Dimensiones: Aproximadamente 10 cm x 15 cm o tamaño equivalente. • Contenido: Mensaje de bienvenida institucional definido por la entidad. • Diseño: Personalizado de acuerdo con los lineamientos suministrados por la entidad. • Acabado: Corte limpio, impresión de alta resolución y colores uniformes. • Estado: Nueva, libre de manchas, dobleces, rasgaduras o defectos de impresión. • Personalización: Incluir logo institucional y demás elementos gráficos suministrados por el supervisor del contrato. • El contratista deberá presentar como mínimo tres (3) propuestas de diseño para la tarjeta de bienvenida, las cuales serán puestas a consideración del supervisor del contrato para su revisión, observaciones y aprobación. La producción e impresión de las tarjetas solo podrá realizarse una vez se cuente con la aprobación expresa del diseño definitivo por parte del supervisor del contrato. Condiciones Generales del Kit • Todos los productos deberán ser nuevos, originales y entregados en perfecto estado. • Los productos deberán contar con fecha de vencimiento vigente cuando aplique. • El kit deberá entregarse completamente empacado dentro de la bolsa ecológica. • Los productos deberán estar libres de defectos de fabricación, roturas, derrames o alteraciones. • Se aceptarán marcas de amplia comercialización en el territorio nacional o equivalentes que cumplan las características mínimas exigidas.
14. EVENTO PRINCIPAL	Fiesta para persona mayor, temática de , "Fiesta Carnaval"	• Se realizará una (1) fiesta temática de integración, recreación y esparcimiento, especialmente diseñada para personas mayores, con enfoque lúdico-terapéutico y adaptada a sus capacidades e intereses. • El contratista deberá garantizar: o Materiales y elementos temáticos para el desarrollo de la actividad (elementos, accesorios, gafas, collares, antifaz, sombreros, mascaras entre otros alusivos al Carnaval de Barranquilla). o Decoración alusiva a la temática elegida, con iluminación acorde, globos, cintas, señalética, pendones, elementos visuales llamativos pero seguros. Logística y ambientación del espacio: Iluminación especial, mobiliario adecuado (sillas cómodas y seguras), mesas, mantelería, arreglo floral (centro de mesa), carpas o sombrillas si es al aire libre. • El evento deberá desarrollarse en un ambiente seguro, inclusivo, festivo y emocionalmente significativo para los beneficiarios. o cena especial durante el desarrollo del evento se deberá acordar con el supervisor del contrato la franja horaria a realizar el evento, sin embargo, se deberá brindar cena especial para el evento, que deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: • Cena especial tipo velada festiva, con presentación cuidada y ambientación alusiva a la temática elegida (Carnaval de Barranquilla). • El servicio deberá ser asistido en mesa por mínimo 45 meseros, organizado, garantizando temperatura adecuada, tiempos de servicio ágiles y presentación atractiva. • La cena incluirá: o Entrada (7 oz): crema de vegetales o sopa suave gourmet, acompañada de crujiente pan o topping decorativo. o Plato fuerte: - Proteína animal magra (mínimo 120 g), como pechuga de pollo, medallón de cerdo o pescado blanco, preparada al horno o la plancha, acompañada de salsa ligera (ej. champiñones, coco, cítricos). - Dos (2) guarniciones: una a base de harina natural (papa, yuca, arroz especiado o puré criollo – mínimo 100 g) y otra ensalada fresca con frutas o vegetales, aliñada con vinagreta suave (60 g). o Bebida natural fría sin azúcar añadida (11 oz): jugo de fruta tropical, té de frutas o limonada natural, servida en vaso temático o decorativo. o Postre (40 g): opción baja en azúcar, como mousse de fruta, flan, gelatina decorada o copa de frutas en presentación elegante. • Se deberá utilizar vajilla, servilletas o elementos de ambientación (individuales, luces, cintas) acordes con la temática, creando una experiencia visual armónica y festiva para los beneficiarios. • El menú deberá ser apto para personas mayores, evitando preparaciones con exceso de grasa, condimentos o azúcares refinados.
15 RECORDATORIO DEL EVENTO	SOMBRERO AGUADEÑO	Sombrero tipo aguadeño elaborado en tela paper straw de fabricación nacional, con gramaje mínimo de 180 g/m². Diseño tradicional colombiano con copa estructurada y ala amplia, confeccionado con materiales de alta calidad que garantizan resistencia, durabilidad y adecuada presentación. Producto nuevo, libre de defectos de fabricación, con costuras reforzadas y acabados uniformes. Color y talla según requerimiento de la entidad. Características Técnicas Mínimas • Tipo: Sombrero Aguadeño. • Material: Tela paper Straw. • Composición: 100% nylon. • Gramaje: Mínimo 180 g/m². • Origen: Fabricación nacional. • Diseño: Tradicional aguadeño. • Color: Según requerimiento de la entidad. • Talla: Adulto estándar o según requerimiento.

		• Acabados: Costuras reforzadas y terminación uniforme. • Estado: Nuevo. • Uso: Actividades culturales, institucionales, recreativas y de promoción turística. • Garantía: Contra defectos de fabricación. Observación: El producto deberá entregarse en perfectas condiciones de presentación, libre de manchas, roturas, deformaciones o cualquier defecto que afecte su funcionalidad, estética o durabilidad.
16. TARIMA PRINCIPAL PARA EVENTOS	Tarima con cubierta para los tres días del evento	Tarima con cubierta Dimensiones: 1 Tarima con carpa hangar de 6*6 mts con 1 escalera y faldón Material de cubierta: lona en PVC o material similar de alta resistencia, impermeable, ignífuga, lavable y adecuada para intemperie. Estructura: metálica, galvanizada o en aluminio, con resistencia certificada para soportar vientos y condiciones climáticas propias de exteriores. Piso: en madera, resistente, nivelado y seguro para tránsito de adultos mayores. Accesorios incluidos: - Tarima(s) para presentaciones o actividades (altura mínima 0,40 m, superficie antideslizante). - Elementos de seguridad (extintores, señalización de salidas de emergencia). Instalación y desmontaje: el contratista deberá garantizar el transporte, montaje, instalación y desinstalación en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato.
17. MANILLA DE IDENTIFICACIÓN	Manilla de identificación	Manilla de Identificación Personalizada • Material: Tyvek®, material sintético o equivalente de alta resistencia. • Tipo: Manilla de seguridad para control e identificación de usuarios. • Dimensiones: Ancho mínimo de 19 mm y longitud mínima de 250 mm. • Resistencia: Resistente al agua, humedad, sudor, rasgado y uso continuo durante la jornada. • Sistema de cierre: Adhesivo de seguridad inviolable o sistema equivalente de un solo uso. • Colores: Diferentes colores según requerimiento de la entidad. • Personalización: Marcación a una tinta o policromía con logo institucional suministrado por el supervisor del contrato. • Impresión: Alta definición, resistente al roce y al contacto con la humedad. • Estado: Nuevo, libre de defectos de fabricación. • Uso: Identificación, control de acceso y caracterización de participantes en actividades institucionales. Condiciones Particulares El contratista deberá suministrar las manillas en diferentes colores de acuerdo con las necesidades de la entidad. La marcación deberá incluir el logo institucional y demás elementos gráficos suministrados por el supervisor del contrato. La impresión deberá garantizar legibilidad, permanencia y resistencia al contacto con agua, humedad y manipulación normal durante el evento.
18. ARCO INFLABLE	Arco para evento principal	Incluir en la entrada al evento letrero de bienvenida alusivo, arco inflable de la Secretaría de Desarrollo Social con logo institucional, con las siguientes especificaciones: tela lona PVC resistente al sol, sal y lluvia. Con impresiones a pedido. De 12 x 5 x 1,2 m (diámetro). Tela de PVC alta resistencia impermeable N° 2102 y/o concorde Tela impermeable de PVC 1000x1000 denier. con logos institucionales Sellado por glue vulcanizado en caliente ultra resistente (no tiene filtración de aire). Hot welding vulcanizado system y/o cosido. Turbina de 1/1 hp. Las utilizadas en forma regular son las S&P, españolas con estándares europeos de bajo ruido. Medidas: 8 x 4 x 1,2 m de diámetro exterior o interior. Sistema ink jet de impresión. Mayor durabilidad y mínima decoloración (en el tiempo). La tela de PVC con filtro UV y UBV (los colores de impresiones no se decoloran tempranamente) 6 estacas incorporadas 6 tirantes de amarre Kit de reparación Bolso de transporte resistente Manual de instrucciones

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- **FRENTE AL TRASLADO TERRESTRE**

Vehículos con modelo mínimo 2019, en perfectas condiciones mecánicas, estéticas e higiénicas, deben allegar los siguientes documentos de los vehículos:

- Ficha técnica del vehículo
- Copia de la Licencia de Tránsito.
- Copia del Seguro Obligatorio-SOAT, vigente, del vehículo.
- Copia de la revisión Técnico Mecánica vigente, del vehículo
- Copia de la tarjeta de operación vigente, del vehículo.
- Copia del Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente o copia del pantallazo del RUNT, donde se evidencie su vigencia.
- Revisión preventiva expedida por el CDA autorizado.
- La empresa proponente, deberá allegar como mínimo la licencia de conducción vigente, examen psicométrico (de acuerdo con la visiometría audiometría), ocupacional y certificado de capacitación en primeros auxilios, de al menos 12 conductores afiliados a la misma y deberá prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
- Garantizar el servicio de baño y aire acondicionado

Atención a emergencias en salud durante el traslado:

- Cada bus deberá contar con botiquín de primeros auxilios completo, en cumplimiento de la normatividad del Ministerio de Transporte.
- Disponibilidad de un kit de emergencia para adultos mayores, incluyendo tensiómetro, y elementos básicos de atención primaria.
- Presencia de al menos un (1) auxiliar de enfermería o personal capacitado en primeros auxilios por cada dos buses, durante todo el recorrido. Así las cosas, al requerirse mínimo 12 buses a disposición de la Entidad, se deberá asegurar al menos 6 auxiliares de enfermería durante cada trayecto (ida y regreso)

FRENTE AL HOSPEDAJE

El proponente deberá aportar junto con su propuesta

- Registro Nacional de Turismo (RNT) del oferente, en la categoría de Convenciones, Ferias y Congresos, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- Registro Nacional de Turismo (RNT) del complejo turístico, hotelero o centro vacacional, vigente y correspondiente al establecimiento donde se alojarán los beneficiarios.
- Mínimo cinco (5) fotografías recientes del lugar propuesto para el alojamiento, que evidencien:
 - Habitaciones (interior y exterior)
 - Zonas comunes
 - Comedor o restaurante
 - Áreas recreativas o de descanso
 - Accesos o entorno del complejo
- Carta de disponibilidad del alojamiento, emitida por el establecimiento turístico, en la que se indique expresamente que las fechas requeridas para el viaje están apartadas o disponibles para el grupo, firmada por el representante legal del establecimiento y dirigida al oferente.
- Catalogo o brochure del complejo turístico, hotelero o centro vacacional

FRENTE AL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN

Deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes (manipulación de alimentos, transporte y conservación).

- **Normatividad sanitaria:** Deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes en Colombia relacionadas con la manipulación, preparación, transporte y conservación de alimentos, incluyendo el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás aplicables.
- **Personal manipulador de alimentos:** El contratista deberá contar con por lo menos cinco (5) personas que cuenten con certificado de manipulación de alimentos vigente para la ejecución. Adicionalmente, deberá aportar una carta de compromiso debidamente suscrita, en la cual se garantice que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dicho personal estará a entera disposición durante el desarrollo de la actividad.

FRENTE A LAS ACTIVIDADES LUDICO – RECREATIVAS

- Las actividades serán concertadas previamente entre la supervisión y el contratista.
- El contratista deberá incluir:
 - Materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Decoración temática alusiva a la recreación, con elementos visuales cálidos y alegres (globos, pendones, guirnaldas, señalética).
 - Logística para ambientación del espacio (sonido, micrófonos, sillas, carpas si es necesario).

FRENTE AL PERSONAL LOGISTICO

- El personal deberá:
 - Asistir a los beneficiarios en el traslado, alojamiento, actividades y emergencias. Y está encargado de un grupo
 - Tener uniforme o distintivo visible.
 - Participar en las actividades recreativas como apoyo al grupo.
 - El valor de alimentación, hospedaje y transporte de este personal debe ser asumido por el proponente
- Deberá garantizarse **mínimo 10 auxiliares** durante el desarrollo del evento. Cada uno de ellos deberá aportar:

 -Diploma de Bachiller.

 - Experiencia: mínimo doce (12) meses en apoyo logístico de eventos.

APOYO PERMANENTE EN SALUD

- **UN JEFE DE ENFERMERÍA:**
 - Profesional en enfermería con título expedido por institución reconocida y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional
 - Experiencia de mínimo seis (6) años en el ejercicio profesional preferiblemente en áreas relacionadas con urgencias, emergencias médicas o atención a población vulnerable
 - Será el responsable de la coordinación general del equipo de salud, la toma de decisiones clínicas inmediatas, la valoración del estado de salud de los participantes y el reporte oportuno de cualquier novedad.
- **SEIS AUXILIARES DE ENFERMERÍA:**

- Técnico en auxiliar de enfermería con formación avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio profesional, preferiblemente en acompañamiento a adultos mayores, promoción de la salud y atención de primeros auxilios
- Serán responsables del acompañamiento permanente a los participantes, monitoreo de signos vitales, apoyo en la administración de medicamentos prescritos, primeros auxilios y asistencia inmediata en cualquier eventualidad.

Este apoyo en salud, deberá contar con disponibilidad y permanencia del personal durante la totalidad de la salida lúdica recreativa. Deberá estar debidamente uniformado e identificado, disponer de un botiquín completo con insumos y medicamentos básicos para primeros auxilios, en cantidades suficientes y acordes al número de participantes. Garantizar un canal de comunicación inmediato con el centro médico más cercano y coordinar, de ser necesario, traslados urgentes.

Así mismo deberán presentar un reporte escrito al final de la actividad sobre novedades en salud y atención prestada a los beneficiarios. Por tratarse de **zona de clima cálido**, el equipo deberá prestar especial atención a signos de deshidratación, golpes de calor, fatiga y alteraciones cardiovasculares, garantizando hidratación oportuna y seguimiento a las condiciones individuales de cada participante.

COORDINADOR LOGISTICO

- Disponibilidad permanente de:
- Un (1) coordinador general responsable de la ejecución integral del evento, quien actuará como enlace único entre el contratista y la supervisión del contrato.
 • Este profesional deberá contar con título profesional en áreas como administración, trabajo social o logística
 • Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en coordinación de eventos o salidas recreativas con población adulta mayor.
 • Estará encargado de planificar, articular y supervisar el desarrollo de todas las fases del evento, incluyendo: traslado terrestre, ingreso y salida del alojamiento, cronograma de actividades, coordinación del personal logístico y de salud, cumplimiento de horarios y atención a eventualidades.
 • Será responsable del cumplimiento del cronograma, manejo de imprevistos, atención de requerimientos de los beneficiarios y presentación del informe final de ejecución.
 • El coordinador deberá estar presente de forma permanente durante los tres (3) días del evento, portar identificación visible y contar con medios de comunicación activos. Deberá tener comunicación permanente con la supervisión del contrato o su delegado, informando y enviando evidencias de la realización de las actividades mencionadas, e informando oportunamente de imprevistos

FRENTE AL KIT DE BIENVENIDA

Condiciones de presentación:
• Todos los elementos deberán ser nuevos, sellados, libres de defectos y cumplir con normas básicas de higiene.
• El kit debe ser entregado rotulado con nombre del evento y nombre de la entidad
• Deberá entregarse una muestra física previa para validación por parte de la supervisión.
• El diseño general debe ser armónico, cálido y funcional, evitando exceso de colores estridentes o diseños infantiles.

FRENTE AL EVENTO PRINCIPAL

El contratista debe contar con cinco (5) facilitadores recreativos, encargados de apoyar la ejecución de las actividades lúdicas.

La actividad estará guiada por personal recreativo capacitado, con experiencia en trabajo con población adulta mayor. Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, el contratista deberá disponer durante la ejecución del evento principal del personal recreativo suficiente e idóneo para la atención de los participantes, garantizando como mínimo cinco (5) facilitadores recreativos encargados de apoyar las actividades lúdicas, de integración y acompañamiento de la población adulta mayor. Dicho personal deberá contar con la formación y experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución.

La jornada incluirá:

- Sesiones de baile suaves con música acorde a la edad, dinámica y segura.
- Actividades de socialización como juegos grupales, concursos temáticos, show musical o presentación artística.
- Espacios de relajación, juegos de memoria o expresión corporal.

La temática del evento será "Carnaval de Barranquilla", por lo cual la ambientación, decoración, actividades recreativas, animación, caracterización del personal de apoyo y demás elementos logísticos deberán guardar armonía con dicha temática, garantizando una experiencia lúdica, cultural e integradora para la población adulta mayor.

El supervisor del contrato determinará, de las opciones de sonido solicitadas dentro del contrato, la que más se adecue a las necesidades del evento principal, teniendo en cuenta las condiciones del sitio y la capacidad del lugar.

FRENTE A SALONES DE EVENTOS DENTRO DEL SITIO DE HOSPEDAJE

- Mínimo tres salones, dos con capacidad de 250 personas y uno de 500 personas
- Los salones deberán estar ubicados dentro del centro vacacional en el cual se desarrollará la actividad.
- Los espacios deben ser cerrados, techados y debidamente acondicionados, garantizando comodidad, ventilación, iluminación adecuada y seguridad para los asistentes.
- Cada salón deberá incluir de manera integral:

- Mobiliario completo: sillas, mesas y mantelería en cantidad suficiente para la capacidad solicitada.
- Iluminación adecuada para el tipo de evento (natural o artificial).
- Menaje básico requerido según la actividad.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad y adecuación de los salones durante los tres (3) días de la salida, en las cantidades y horarios que disponga la supervisión del contrato.
- El supervisor del contrato será quien determine cuál salón se utilizará, en qué momento y en qué cantidad.

- El contratista debe garantizar que los espacios estén en **óptimas condiciones de limpieza, organización y mantenimiento** antes del inicio de cada actividad.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

- **Registro Nacional de Turismo (RNT):**
 El establecimiento de alojamiento (hotel, finca turística, etc.) deberá contar con Registro Nacional de Turismo actualizado, según lo establecido en la Ley 300 de 1996 y la Ley 1558 de 2012, como requisito obligatorio para la operación legal de servicios turísticos.
 Así mismo, el proponente para certificar disponibilidad y capacidad del sitio de alojamiento debe presentar: Registro Nacional de Turismo RNT del oferente en convenciones, ferias y congresos

- **Licencia Sanitaria y/o Concepto Sanitario Favorable:**
 Todo establecimiento que preste servicios de alimentación deberá contar con licencia sanitaria o concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud local, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manipulación y preparación de alimentos (Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013).
- **Certificado de Manipulación de Alimentos:**
 El personal encargado de la preparación y entrega de alimentos deberá contar con certificado vigente de curso de manipulación de alimentos expedido por una entidad reconocida.
- **Documentación del Transporte Contratado:**
 La empresa transportadora deberá contar con:
- Tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad competente.
- Póliza de seguro contractual y extracontractual vigente.
- Revisión técnico-mecánica al día.
- Licencia de conducción y documentos al día del conductor.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al numeral 1 del artículo 2 del Título 1 **DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA** de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:*

> *"1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en razón a la naturaleza del objeto. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la **SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA**, de la **SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN,** del **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede cuando el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, que para el caso del Municipio de Madrid, asciende a la suma de $ 490.253.400 ya que efectuado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

<<

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones*

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. ***DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES***, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a operadores en la prestación de servicios de apoyo logístico para actividades dirigidas a población mayor, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo.

Se obtuvo TRES cotizaciones de las siguientes empresas:

- **CONVELS GROUP SAS**
- **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S**
- **INCOREX S.A.S**

Las cotizaciones recibidas permitieron establecer los precios unitarios de cada uno de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, personal logístico y de salud, equipos, seguros y demás componentes técnicos, el resultado de cada ítem se obtuvo después de realizar un **promedio** entre las cotizaciones recibidas. (Ver anexo 1. estudio de mercado).

La Entidad proyectó la participación aproximada de cuatrocientas cincuenta (450) personas mayores, cifra estimada con fundamento en el comportamiento histórico de asistencia registrado en las vigencias anteriores y en la cobertura prevista para la presente vigencia. No obstante, dicha cantidad constituye una proyección y no un número fijo de beneficiarios, toda vez que la asistencia efectiva depende de factores como la aceptación de la invitación, las condiciones de salud, la disponibilidad y la participación voluntaria de las personas mayores previamente seleccionadas por la Dirección de Integración Social.

En consecuencia, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, dado que no es posible determinar desde la etapa de planeación la cantidad exacta de bienes y servicios que serán efectivamente requeridos durante su ejecución. Por tal razón, el contratista ejecutará únicamente los servicios efectivamente solicitados por la Entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Como resultado del análisis económico y la proyección realizada, el presupuesto oficial se estima en hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**, valor que incorpora costos directos e indirectos y constituye el monto máximo que la Entidad podrá ejecutar durante la vigencia del contrato.

B. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)** o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero, valor que incluye costos directos e indirectos y a precios unitarios, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

C. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará de la siguiente manera el valor del contrato **UN UNICO PAGO,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Madrid efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, por lo que se exigirá:

ITEM	DECRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificado de cumplimiento por parte del supervisor	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor	X	
3	Acta de de liquidación suscrita entre el contratista y el supervisor	X	
4	Factura o documento equivalente	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	CD con soportes que evidencie el cumplimiento del Contrato, a cargo del contratista.	X	
8	Informe final del supervisor	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2%
Rete ICA	1%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5%
Estampilla adulto mayor	3%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	1%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **(40) días** calendario, contados a partir del acta de inicio.

VI. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública.** El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

> *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con la presente Licitación Pública y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la ALCALDÍA.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar propuestas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Licitación Pública son de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La ALCALDÍA acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018, examinará que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las propuestas

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite

de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un **valor equivalente al 12%** del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

Como **criterio diferencial** para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, MiPymes en el sistema de compras públicas o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo en aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un **valor equivalente al 10%** del valor estimado del contrato en pesos constantes de 2026, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta tres (03) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a servicios de logística para la realización de salidas recreativas para adultos mayores, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial estimado

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán
Los contratos aportados para acreditar la experiencia según corresponda al tipo de servicio, deben estar identificados en relación a los bienes y/o servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA
25000000	25100000	25101500	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS	967
78000000	78110000	78111800	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	
90000000	90100000	90101600	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
90000000	90110000	90111500	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	
90000000	90120000	90121500	90121500	AGENTES DE VIAJE	
90000000	90120000	90121800	90121800	SERVICIO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA DE VIAJES	
81000000	81140000	81141600	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	
84000000	84130000	84131600	84131600	SEGUROS DE VIDA SALUD Y ACCIDENTES	
90000000	90100000	90101500	90121500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	
85000000	85100000	85101600	85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
90000000	90150000	90151600	90151600	SHOWS VIAJEROS	

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP, los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta las cantidades y los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,
1. VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación, y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
2. VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/oC certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
3. SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

2. PROPUESTA TECNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio previo que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso.

Por tanto, el proponente debe suscribir y anexar con su propuesta una carta en donde se compromete a cumplir con todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentre inscrito en el registro nacional de turismo, en el ramo de prestación de servicios de agencias de viajes y de turismo o operadores profesionales de eventos, ferias y convenciones, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta

- Registro Nacional de Turismo (RNT) del oferente, en la categoría de Convenciones, Ferias y Congresos, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- Registro Nacional de Turismo (RNT) del complejo turístico, hotelero o centro vacacional, vigente y correspondiente al establecimiento donde se alojarán los beneficiarios.
- Mínimo cinco (5) fotografías recientes del lugar propuesto para el alojamiento, que evidencien:
 - Habitaciones (interior y exterior)
 - Zonas comunes
 - Comedor o restaurante
 - Áreas recreativas o de descanso
 - Accesos o entorno del complejo

- Carta de disponibilidad del alojamiento, emitida por el establecimiento turístico, en la que se indique expresamente que las fechas requeridas para el viaje están apartadas o disponibles para el grupo, firmada por el representante legal del establecimiento y dirigida al oferente.

4. BROUCHURE CENTRO VACACIONAL

El proponente debe aportar presentación del brochure del lugar donde se evidencia que cuenta con la capacidad e infraestructura propia para el alojamiento de las personas mayores, a su vez debe adjuntar el respectivo Registro Nacional de Turismo, actualizado y vigente del centro vacacional, turístico, hotelero o similares.

El proponente debe adjuntar carta de disponibilidad de lugar para las fechas del 8 al 10 de SEPTIEMBRE de 2026, en las que se realiza la actividad lúdico-recreativa, emitida directamente por el centro vacacional, turístico u hotelero, o similar y, esta debe estar dirigida al oferente.

5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad de **MÌNIMO 10 HOJAS DE VIDA** DE vehículos la cual deberá contener los siguientes aspectos:

a. La tenencia y disponibilidad de la totalidad de los vehiculos, en condiciones requeridas para la prestación del servicio de transporte en las fechas del 8 al 10 de SEPTIEMBRE de 2026.
b. El modelo de los vehículos debe ser a partir del año 2019
c. Deberá garantizar el servicio de baño y aire acondicionado
d. El proponente deberá contar con vehículos de capacidad mínima de 25 puestos y máxima 40, y deberá disponer tantos como sea necesarios para garantizar el traslado de los beneficiarios en cada uno de los traslados programados, según las fechas y grupos a atender.

En caso de vehículos en propiedad: se deberá adjuntar fotocopia de tarjeta de propiedad, el SOAT vigente al cierre del presente proceso, revisión técnico-mecánica vigente al cierre del proceso.
En caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento: deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta, igualmente los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, acreditando la disponibilidad de estos.

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que la empresa de buses se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de operadores de turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

6. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	PERFIL	DEDICACIÓN	ACREDITACIÓN
UN JEFE DE ENFERMERÍA	Profesional en enfermería con título expedido por institución reconocida y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional Experiencia de mínimo seis (6) años en el ejercicio profesional preferiblemente en áreas relacionadas con urgencias, emergencias médicas o atención a población vulnerable	100%	Cedula de Ciudadanía. Deberá aportar: Diploma de grado, tarjeta profesional vigente, certificaciones que acrediten la experiencia y carta de compromiso firmada. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada. Presentar certificación de la vigencia de la matrícula profesional para cada uno de los profesionales propuestos, expedida por el Consejo Profesional que sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente. (si aplica)
SEIS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Técnico en auxiliar de enfermería con formación avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio profesional, preferiblemente en acompañamiento a adultos mayores, promoción de la salud y atención de primeros auxilios	100%	Deberán aportar: Cedula de Ciudadanía. Diploma de grado, certificaciones experiencia ,y carta de compromiso debidamente suscrita. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
UN COORDINADOR LOGÍSTICO	Título profesional en áreas como administración, trabajo Social o logística • Deberá acreditar mínimo	100%	Deberán aportar: Cedula de Ciudadanía. Diploma de grado, certificaciones de experiencia y carta de compromiso debidamente suscrita. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes

	cinco (5) años de experiencia especifica en coordinación de eventos o salidas recreativas con población adulta mayor.		que acrediten la información presentada.
CINCO MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Cinco (5) Personas Bachilleres con certificado vigente de manipulación de alimentos y certificado de aptitud médica ocupacional vigente para desempeñar labores de manipulación de alimentos. Deberá acreditar 2 años de experiencia especifica en actividades de manipulación, preparación, distribución o servicio de alimentos.	100%	Deberán aportar: Cedula de Ciudadanía. Diploma de Bachiller Certificado de manipulación de alimentos Certificado aptitud medica ocupacional vigente Carta de compromiso debidamente suscrita, en la cual se garantice que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dicho personal estará a entera disposición durante el desarrollo de la actividad
AUXILIARES LOGISTICOS	Diez (10) auxiliares logísticos. • Bachiller. • Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia específica en apoyo logístico de eventos.	100%	**Deberán aportar:** • Cédula de ciudadanía. • Diploma de bachiller. • Certificaciones de experiencia.

Acreditación del personal

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Fotocopia del diploma de grado o acta de grado
- Tarjeta Profesional para los que aplique
- Certificación de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, expedida por el Consejo Profesional que sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo para los que aplique.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta

NOTA 2: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

NOTA 3: El contratista deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Nota 4: En caso de ofertarse personal comprometido en la ejecución de otro contrato con la Alcaldía Municipal de MADRID, deberá dar aviso y se verificará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante la Empresa so pena de rechazo.

7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El proponente debe adjuntar con su propuesta Promesa de contrato de proveeduría, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021 y la Ley 2046 de 2020 Ley de Compras Públicas Locales de Alimentos.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

C) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo = Activos Corrientes — Pasivos Corrientes

Nivel de endeudamiento: Garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este se define como el cociente entre el total de pasivos sobre el total de activos concebidos dentro del corte del periodo contable, para lo cual se tiene en cuenta la siguiente fórmula (este valor está en unidades porcentuales)

$$\textbf{\textit{Indice de Endeudamiento}} = \frac{\textbf{\textit{Pasivos Totales}}}{\textbf{\textit{Activos Totales}}}$$

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

$$\textbf{\textit{Indice de Liquidez}} = \frac{\textbf{\textit{Activos corrientes}}}{\textbf{\textit{Pasivos corrientes}}}$$

Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{\textit{Razon de Cobertura de Intereses}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Gasto en Intereses}}}$$

Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\textbf{\textit{ROA}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Activos totales}}}$$

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

$$\textbf{\textit{ROE}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Patrimonio}}}$$

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,72
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 65%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,61
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	MAYOR O IGUAL A 2%
ROE	MAYOR O IGUAL A 3%

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones relacionadas a continuación:

i. Tener el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección,

ii. Tener el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel,

iii. Cuando el proponente corresponda a una persona natural que sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,

iv. Cuando el proponente corresponda a asociaciones o cooperativas, y que el cincuenta por ciento (50%) de los asociados o más sean mujeres y la participación haya correspondido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

v. Acreditar condición de MIPYME.

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	MAYOR O IGUAL AL 50% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,3
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 75%
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,25
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	MAYOR O IGUAL A 1,5%
ROE	MAYOR O IGUAL A 2,25%

* Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 20,15, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

NOTA. Para consorcios o uniones temporales, los índices financieros y de capacidad organizacional se evaluarán de la siguiente manera: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En el caso del indicador del capital de trabajo que corresponde a un valor absoluto cada uno de los integrantes del participante plural deberá acreditar el requisito exigido.

D. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES:

Se procederá con la evaluación técnica de las propuestas que deberán cumplir con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y demás documentos que sean parte integral de estos, para poder continuar con la fase de calificación del proceso de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La **ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"**.

Una vez se haya realizado la verificación, de conformidad con el informe jurídico, técnico y financiero realizado a las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se hará la ponderación de las propuestas, la cual otorgará un máximo de cien (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR A CALIFICAR	PUNTAJE
1. ECONÓMICO	**MÁXIMO 30 PUNTOS**
2. CALIDAD	**MÁXIMO 45.5 PUNTOS**
3. COMPRAS LOCALES-DECRETOS 248 DE 2021	**MÁXIMO 12 PUNTOS**
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**MÁXIMO 10 PUNTOS**

5.	INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026	**MÁXIMO 2 PUNTO**
6.	INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Ley 2479 de 2025)	**0.25 PUNTOS**
7.	INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE		**100**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité o los comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS).

Para la evaluación económica se efectuará, el siguiente procedimiento:

La totalidad de propuestas que sean objeto de evaluación, se evaluaran con respecto al siguiente criterio: Tendrá la asignación máxima la propuesta que, cumpliendo con las especificaciones del servicio requerido, tenga el menor valor total incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio, las demás propuestas recibirán una calificación menor equivalente así:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA DE MENOR VALOR	30
SIGUIENTES PROPUESTAS EN EL ORDEN DE MENOR VALOR	SE RESTARAN 5 PUNTOS MENOS DE MANERA SUCESIVA EN CADA ORDEN HASTA LLEGAR A 0

Nota: El posible proponente deberá atender al régimen que le corresponda para la estructuración y formalización de las propuestas económicas. Por lo que el futuro proponente consiente del régimen tributario al cual atiende, como es el caso de personas del régimen simplificado o aquellos que se encuentran amparadas por beneficios de exención o de exclusión caso del observante, NO podrá excederse del valor de los items del presupuesto oficial antes de IVA, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente, los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no tos tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores ,parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún. evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la,oferia varíe frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas .que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método de Menor Valor el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente;

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_t} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_t = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente.

2. FACTOR CALIDAD (45.5 PUNTOS)

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, la entidad considera que es un factor determinante de la calidad del servicio lo siguiente

2.1. APOYO AL EMPLEO LOCAL (20 puntos)

Con el propósito de fomentar la generación de empleo local en el municipio de Madrid, Cundinamarca, la Entidad otorgará hasta **veinte (20) puntos** al oferente que acredite que la totalidad de los auxiliares logísticos exigidos como requisito habilitante son residentes del municipio de Madrid.

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá aportar junto con la propuesta los certificados de residencia expedidos por la autoridad competente de los **diez (10) auxiliares logísticos** requeridos como personal mínimo habilitante, con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Asignación de puntaje:

• Acredita que los diez (10) auxiliares logísticos requeridos como personal mínimo habilitante son residentes del municipio de Madrid, mediante la presentación de los respectivos certificados de residencia: 20 puntos.

• No acredita la totalidad de los diez (10) auxiliares logísticos residentes en el municipio de Madrid: 0 puntos.

La Entidad verificará la correspondencia entre los auxiliares logísticos acreditados para el cumplimiento del requisito habilitante y los certificados de residencia aportados para la obtención del puntaje.

2.2. PROFESIONALES ADICIONALES (puntaje máximo 25.5 puntos)

El oferente que oferte la vinculación y disponibilidad de un equipo de profesionales de la salud adicionales a lo exigido en las condiciones técnicas habilitantes, para el acompañamiento permanente en la salida de integración del programa persona mayor. Se asignará el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

CONDICIÓN EXIGIDA	PUNTOS
MÉDICO Se le asignara un puntaje adicional al proponente que presente junto a su propuesta la disponibilidad de un médico general que pueda acompañar las actividades a realizar por la población personas mayor. Dicho profesional deberá prestar acompañamiento permanente para atender cualquier eventualidad en caso de que se presente. Se deberá allegar los siguientes documentos del profesional: • Manifestación expresa del profesional que se compromete a prestar el servicio, en caso tal de resultar adjudicado el proceso. • Fotocopia de la cedula • Fotocopia del diploma y matricula profesional • Hoja de vida • Certificado de primeros auxilios • Certificado de experiencia profesional mínima de cinco (05) años. La cual se deberá comprobar mediante las certificaciones laborales en donde se evidencia el objeto o las funciones que ejerció y el tiempo de ejecución.	4.5 puntos
RECREACIONISTA Formación: Licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes. Experiencia: Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia específica y certificada en actividades de recreación, educación física, bienestar o desarrollo de programas recreativos, la cual deberá haber sido efectivamente ejercida en el desarrollo de actividades con población, especialmente adulta mayor o grupos poblacionales similares. Soportes: Hoja de vida, diploma de grado y certificaciones laborales que acrediten la experiencia relacionada.	7 puntos
ENFERMERA JEFE:	7 puntos

Se le otorgaran los puntos al proponente que oferte un enfermero jefe, que además de los requisitos habilitantes, presente certificación de cursos para trato de personas vulnerables, Soporte Vital Básico y Avanzado (BLS) (ACLS) VIGENTE y Protocolo de evacuación	
SHOW CULTURAL – CARNAVAL DE BARRANQUILLA: El proponente deberá incluir, sin costo adicional para la entidad, la presentación de un show artístico inspirado en el Carnaval de Barranquilla, el cual deberá contemplar una muestra folclórica compuesta por tres (3) bailes representativos de la tradición cultural caribeña, así como una comparsa integrada por seis (6) bailarines caracterizados o personificados. La presentación deberá tener una duración aproximada de cuarenta (40) minutos e incluir elementos de puesta en escena, vestuario acorde a la temática y acompañamiento musical en vivo o pregrabado, garantizando la calidad artística del espectáculo. **ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD** El cumplimiento de este componente se acreditará mediante **carta de compromiso suscrita por el oferente y por el grupo o agrupación artística encargada de la ejecución**, en la cual se garantice la realización del show cultural conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. La carta deberá incluir la aceptación de las condiciones del evento y la disponibilidad del grupo artístico para la fecha de ejecución del contrato. **VERIFICACIÓN EN EJECUCIÓN** El cumplimiento será verificado por la supervisión del contrato mediante informe de ejecución, registro fotográfico y/o audiovisual del evento.	7 puntos

3. COMPRAS LOCALES- DECRETO 248 DE 2021 (MÁXIMO 12 PUNTOS):

En virtud de lo establecido en el ARTICULO 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, para el ítem 1 y 2 cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales se asignarán puntajes adicionales a los proponentes de la siguiente manera:

CUOTA PARAFISCAL: Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos (6 puntos) al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, este a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal. en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respective o a través de factura de compra o venta, a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respective Fondo.

PROVEEDOR DIRECTO: Se asignará un seis por ciento (6%) adicional (6 puntos) al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditara a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a fa agricultura y la ganadería.

4. FACTOR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entdad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*
>
> *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".*

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*
>
> *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	5
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

5. INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 (2 PUNTOS)

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Madrid, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, además en cumplimiento de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 287 de 2026, se permite incluir en los criterios de calificación así:

"1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se

demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. (...)"

NOTA 1: El puntaje máximo asignado a este criterio será de hasta el 2% del total de la evaluación.
NOTA 2: El proponente deberá mantener estas condiciones durante la ejecución del contrato.
NOTA 3: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo integrante sea un **empleador de personas con discapacidad** se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Ley 2479 de 2025). CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Para la obtención del puntaje adicional, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del, nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los .pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3.Indices de capacidad financiera
4. Indices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán' un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferénciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Otorgar el puntaje adicional a la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.

7. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO ,2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno
o algunos de los siguientes aspectos:

1. 'Tiempo de experiencia
2. Numero de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes

Respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este articulo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

VIII. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (*) CRITERIO DIFERENCIAL	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Equivalente al Diez por ciento (12%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al Diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio.	X		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Otras			N/A	N/A

(*) CRITERIO DIFERENCIAL

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso, aplica para:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.
2. MiPymes en el sistema de compras públicas
3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota 1. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, donde modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, indica que "Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural."

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando ocurran las causales establecidas de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con lo anterior, y de conformidad con el decreto en mención, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando concurran las dos causales relacionadas en lo mencionado. Así mismo, la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el articulo 5 ibidem, expresa:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la pagina de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_cali_vf_002.pdf en donde indican el umbral la suma de $ 511.708.497 y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($850.000.000), cifra que se NO encuentra dentro del rango (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo, se cumple el requisito No. 1 del articulo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem para la limitacion de la convocatoria a Mipyme, por lo anterior la convocatoria del presente proceso de selección, **NO es susceptible de limitacion a Mipyme.**

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Cundinamarca - Centro vacacional, turístico, hotelero o similar

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
Firma: _____ **Nombre: MARIO FERNANDO ARTEAGA QUENAN** **Cargo o No. Contrato: ABOGADO SDS**	Firma: _____ **Nombre: SONIA FERNANDA SIERRA LOPEZ** **Cargo:** Directora de Integración Social
	Aprobación Estudio Previo:
	Firma: _____ **Nombre: ADRIANA MARCELA FERNANDEZ GARZÓN** **Cargo:** Secretaria de Desarrollo Social